

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263010136841



Bogotá D.C., 2026-07-24
301

Cartelera

Señores

[Redacted address line]

Correo: sin información
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP No. 20264000201632 del 14-07-2026
BTE 4947742026

ASUNTO: Respuesta Solicitud de intervención por ocupación ilegal del espacio público, afectación a la convivencia ciudadana y presuntas omisiones de las autoridades competentes en la Plazoleta Principal del barrio La Gaitana, localidad de Suba.

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, donde traslada solicitud "...solicitamos la intervención de la Personería de Bogotá frente a la grave problemática que actualmente se presenta en la Plazoleta Principal del barrio La Gaitana (Tv. 126 #134-88) y Bahía La Gaitana (Calle 135A con Carrera 125), localidad de Suba, considerada un referente histórico, cultural y turístico de la localidad."

La Defensoría del Espacio Público obra en desarrollo de competencias puramente administrativas, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 18 de 1999, dentro de las funciones de este Departamento Administrativo se encuentran las de brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales para el ejercicio de la recuperación del espacio público.

Para su conocimiento, se comunica que, Las funciones policivas están bajo la responsabilidad de las Alcaldías Locales, de acuerdo con el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, artículo 11. numeral 9 dispone: *"(...) Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales (...)"*.

El control de los comportamientos relacionados con el cuidado e integridad del espacio público corresponde a las Alcaldías Locales y la Policía Metropolitana mediante la realización de operativos de inspección, vigilancia y control verificando la posible comisión de situaciones que afecten la sana convivencia e imponiendo las medidas correctivas establecidas en la Ley 1801 de 2016.

Por lo anterior y una vez evidenciadas la denuncia por usted mencionadas sobre:

- Consumo y venta de bebidas embriagantes y SPA
- Alto Ruido de establecimientos de comercio
- Conductas de juegos de azar

Todas esas acciones corresponden a comportamientos contrarios a la convivencia, en marcados dentro de la ley 1801 de 2016, por lo anterior y en consecuencia, se **Conmina** a la alcaldía local de Suba, para que adopte las acciones pertinentes en el marco de las competencias que le asiste y se pone a disposición nuestro equipo de Defensores del Espacio Público para brindar apoyo técnico cuando sea requerido, así mismo, para que responda directamente al peticionario y realice visita en terreno para verificar la situación expuesta, para lo cual se solicita remita copia a esta entidad indicando el radicado que se encuentra en la parte superior derecha de este oficio.

Igualmente se solicita que como autoridad competente en materia de inspección, vigilancia y control (IVC), para que en ejercicio de sus funciones:

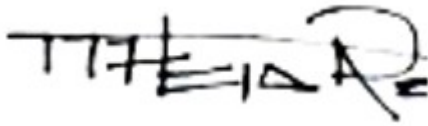
1. Realice operativo en el sector señalado, y verifique los comportamientos contrarios a la convivencia ley 1801 de 2016.
2. Determine si existen otros comportamientos contrarios sobre el sector mencionado en la petición.
3. Informe a este Departamento Administrativo:
 - a. en caso de existir actuaciones previas de restitución, el número de actuación, tipo de ocupación, nomenclatura, estado actual, incluyendo existencia de orden de restitución en firme, recurso de apelación ante el Consejo de Justicia o fecha de materialización; o,
 - b. de no existir actuaciones, someta a reparto en las inspecciones locales para iniciar los procedimientos policivos que conduzcan a la restitución de este espacio público actualmente ocupado por particulares, comunicando el número de actuación e inspección asignada.

Respecto a las acciones para mitigar la ocupación indebida del espacio público por vendedores informales, se informa que se procederá a: (1) remitir su solicitud al **Instituto para la Economía Social - IPES**, entidad competente para el ordenamiento y relocalización de estas actividades conforme el Decreto 117 de 2026 *"Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 642 de 2025 Único del Sector Gobierno y se establecen medidas para la organización, recuperación y preservación del espacio público en el marco de las actividades desarrolladas por vendedores/as informales y se dictan otras disposiciones"* y al Decreto 670 de 2025; y (2) poner en conocimiento de la

Policía Metropolitana los hechos reportados para aplicación de las medidas previstas en la Ley 1801 de 2016. Cabe señalar que el IPES tiene la facultad exclusiva de expedir el protocolo de aprovechamiento económico que establece los criterios, condiciones y requisitos para estas actividades (**Artículo 161 del Decreto 670 de 2025**), mientras que las autoridades policivas son competentes para intervenir en casos de afectación al espacio público.

Por último, este Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, esta presto a asistir y apoyar las jornadas de recuperación del espacio público que programe y convoque la alcaldía local, con el acompañamiento de nuestros profesionales y Defensores del Espacio Público.

Atentamente,



MARIA ALEJANDRA VARGAS REAL

Subdirectora de Gestión Inmobiliaria y Espacio Público. (e)

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Copia: César Augusto Salamanca Rojas– alcalde local de Suba – cdi.suba@gobiernobogota.gov.co
Diana Catalina Arciniegas - Directora General – IPES - Email: gestiondocumental@ipes.gov.co

Proyecto: Ingrid Paola Castillo Mejia – Abogada Contratista Defensa SGIEP 

Revisó: Claudia Poveda Fandiño – profesional especializado SGIEP 
 Clara Inés Albino Rodríguez Contratista SGIEP

Código de archivo: 300.38